

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ALMERÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA LA REALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO.

(RAIA; Incluye módulo de gestión de colonias felinas).

A la fecha de su firma digital

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Góngora Cara, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, en su calidad de alcalde, autorizada para este acto por acuerdo del Pleno de fecha 18 de junio de 2023.

De otra parte, la Ilma. Sra. Dña. Yasmina Domínguez Cardona, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, en su calidad de presidenta, autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de abril de 2024.

EXPONEN

I.- Que el presente convenio ha sido redactado conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula las encomiendas de gestión, permitiendo que la realización de actividades de carácter material o técnico, como es la gestión del registro de animales de compañía del Ayuntamiento de El Ejido, podrá ser encomendada al Colegio Oficial de Veterinarios de Almería.

II.- Que el Ayuntamiento de El Ejido, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán suscribir convenios sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Asimismo, el artículo 48.3 de la misma Ley establece que la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medio y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

III.- Que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el

Código Seguro de verificación:ODgxNTg2MTQ0NjMwODUyMzc4MzIzNQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, servicios electrónicos de confianza.			
FIRMADO POR	GONGORA CARA, FRANCISCO	FECHA	2026-07-03 09:15:51
FIRMADO POR	COLEGIO OFICIAL VETERINARIOS	FECHA	2026-07-02 19:51:59
CÓDIGO VERIFICACIÓN	 ODgxNTg2MTQ0NjMwODUyMzc4MzIzNQ==	PÁGINA	1/10

ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y le atribuye competencias en relación con la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y de la salud pública.

IV.- Que el Reglamento de Epizootias de 1955 dispone en su art. 351 que cada municipio tendrá censados y registrados el número de perros existentes en su término.

V.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2.002, de 22 de marzo que desarrolla la anterior, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.

VI.- Que los art. 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 11 de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, obliga a los propietarios de perros, gatos y hurones a la identificación y registro de los mismos, creando a tales efectos los denominados Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada ayuntamiento. Igualmente, impone el art. 32 de la referida Ley a los Ayuntamientos el confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.

VII.- Por su parte, el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2003 en esta materia determinando, en su art. 9, el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía y en su art. 12, que se podrán suscribir Convenios de Colaboración entre los Ayuntamientos andaluces y los Colegios Oficiales de veterinarios para la realización y mantenimiento de los respectivos Registros.

VIII.- La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y, en particular los artículos 20, 21, 22, 39, 40 y 66 que, entre otras disposiciones, establece que:

- Corresponde a los Ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal.
- Para llevar a cabo esta gestión y cuidados, los municipios deberán de contar con un servicio propio, mancomunado o concertado.

Código Seguro de verificación:ODgxNTg2MTQ0NjMwODUyMzc4MzIzNQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, servicios electrónicos de confianza.			
FIRMADO POR	GONGORA CARA, FRANCISCO	FECHA	2026-07-03 09:15:51
FIRMADO POR	COLEGIO OFICIAL VETERINARIOS	FECHA	2026-07-02 19:51:59
CÓDIGO VERIFICACIÓN	 ODgxNTg2MTQ0NjMwODUyMzc4MzIzNQ==	PÁGINA	2/10

- Las poblaciones que no dispongan de medios propios para ejercer su competencia para la recogida y el mantenimiento de los animales podrán suscribir convenios de colaboración con centros mancomunados, pertenecientes a otras administraciones o contratados, que cumplirán las condiciones mínimas reguladas en la ley.
- Corresponde a la Administración local y, subsidiariamente, a la autonómica la gestión y cuidados de los animales desamparados o cuyos titulares no puedan atenderlos debido a situaciones de vulnerabilidad, sin perjuicio de que puedan contar con la colaboración de entidades de protección animal debidamente registradas
- Las entidades locales antepondrán el control poblacional no letal de la fauna urbana en sus planes de actuación en materia de protección animal garantizando los derechos de los animales.

Que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas

IX.- Que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2.003, de 24 de noviembre y demás normas complementarias.

Con fecha 31 de julio de 2025 (BOJA núm. 152, de 8 de agosto de 2025) fue suscrito por parte de la Junta de Andalucía un nuevo convenio con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios para continuar con la gestión del Registro Central de Animales de Compañía.

X.- El art. 19.3 de la Ley 11/2.003, de 24 de noviembre y el art. 12.1 del Decreto 92/2.005, de 29 de marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

XI.- En la Orden de 14 de junio de 2006 que desarrolla el Decreto 92/2005 se especifica en su artículo nº.11 la creación de estos Requisitos Municipales de animales de compañía.

Código Seguro de verificación:ODgxNTg2MTQ0NjMwODUyMzc4MzIzNQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://sede.elejido.es>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	GONGORA CARA, FRANCISCO	FECHA	2026-07-03 09:15:51
FIRMADO POR	COLEGIO OFICIAL VETERINARIOS	FECHA	2026-07-02 19:51:59
CÓDIGO VERIFICACIÓN	 ODgxNTg2MTQ0NjMwODUyMzc4MzIzNQ==	PÁGINA	3/10

XII.- Que la firma del presente convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto, entre el Ayuntamiento de El Ejido y el Colegio Oficial de Veterinarios de Almería.

XIII.- Que, al amparo de la referida normativa, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento que cumple con los términos establecidos en la normativa, y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- COMPETENCIA. El artículo 7 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.14.b) atribuye a los municipios la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos y, la gestión de su registro municipal.

Segunda.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración la encomienda de gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de El Ejido, creado por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, por parte del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público conforme al artículo 6 de la misma.

Tercera. - La presente encomienda de gestión no implica la cesión de la titularidad de la competencia ni de las potestades inherentes a su ejercicio. Corresponde en todo caso al Excmo. Ayuntamiento de El Ejido la adopción de los actos administrativos, resoluciones y, en su caso, la imposición de sanciones que procedan en relación con la actividad material objeto del presente Convenio.

Cuarta. - El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería tendrá derecho a percibir del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.835,37 €), más el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente del 21%, conforme a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y al criterio vinculante de la Dirección General de Tributos en Consulta V0239-22, de 10 de febrero de 2022.

El importe total anual asciende, por tanto, a 5.850,80 € (IVA incluido).

Código Seguro de verificación:ODgxNTg2MTQ0NjMwODUyMzc4MzIzNQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, servicios electrónicos de confianza.			
FIRMADO POR	GONGORA CARA, FRANCISCO	FECHA	2026-07-03 09:15:51
FIRMADO POR	COLEGIO OFICIAL VETERINARIOS	FECHA	2026-07-02 19:51:59
CÓDIGO VERIFICACIÓN	 ODgxNTg2MTQ0NjMwODUyMzc4MzIzNQ==	PÁGINA	4/10

El pago se efectuará previa presentación de la correspondiente factura en el último trimestre de cada ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.d) de la Ley 40/2015, el compromiso económico asumido por el Ayuntamiento se distribuye por anualidades durante la vigencia del Convenio (cuatro años), con el siguiente detalle estimativo:

Año 2026: 5.850,80 €

Año 2027: 5.850,80 € (sin perjuicio de revisión)

Año 2028: 5.850,80 € (sin perjuicio de revisión)

Año 2029: 5.850,80 € (sin perjuicio de revisión)

Para los ejercicios 2027, 2028 y 2029 la Corporación debe incluir en el presupuesto de gastos de estos años, la anualidad prevista para atender los gastos derivados de este convenio.

El gasto correspondiente al ejercicio 2026 se imputará a la aplicación presupuestaria 311/22620 – SALUBRIDAD PÚBLICA, existiendo crédito adecuado y suficiente, según Retención de Crédito nº 12026000000005, de fecha 02/01/2026, por importe de 5.850,80 €.

La cantidad será revisable anualmente conforme al Índice de Garantía de Competitividad. Asimismo, se establece una revisión por variación del censo municipal, que se realizará aplicando el porcentaje de variación del padrón oficial publicado por el Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de cada ejercicio.

Quinta. - El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería por esta encomienda asume las siguientes funciones:

- Gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 11/2.003 y el Decreto 92/2.005.
- Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.
- Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.
- Proveer al Excmo. Ayuntamiento de El Ejido del acceso telemático a través de las plataformas existentes a los datos obrantes en el Registro Municipal.

Código Seguro de verificación:ODgxNTg2MTQ0NjMwODUyMzc4MzIzNQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://sede.elejido.es>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	GONGORA CARA, FRANCISCO	FECHA	2026-07-03 09:15:51
FIRMADO POR	COLEGIO OFICIAL VETERINARIOS	FECHA	2026-07-02 19:51:59
CÓDIGO VERIFICACIÓN	 ODgxNTg2MTQ0NjMwODUyMzc4MzIzNQ==	PÁGINA	5/10

- Gestión del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
- Colaboración para el registro, control y gestión de Colonias Felinas, a través del módulo específico creado a tal fin en el RAIA y que contiene el mapa de ubicación, identificación y registro de las colonias felinas y el registro de los gatos identificados con sus respectivas fichas clínicas.
- Asesoramiento técnico e informático a los funcionarios vinculados a estas funciones.

Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido el protocolo propio desarrollado para el control y gestión de las colonias urbanas felinas, que incluye su registro en RAIA, vacunación antirrábica e identificación con microchip, y que cuenta con la participación de centros veterinarios colaboradores, especializados en medicina felina.

Asumir la formación de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.

Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.2 de la Ley 11/2.003, de 24 de noviembre.

Creación y adaptación del sistema informático al modelo de marcadores genéticos (ADN) con la finalidad de:

1. Confirmar la filiación y elaborar libros genealógicos de razas puras.
2. Identificar portadores de enfermedades hereditarias y orientar programas de cría responsables y
3. Favorecer la conservación de razas y la mejora de su salud a largo plazo.

Colaboración para control poblacional de animales de compañía en el término municipal de El Ejido.

Sexta.- Incumplimiento de las obligaciones y resolución.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente Convenio podrá dar lugar a su resolución.

Código Seguro de verificación:ODgxNTg2MTQ0NjMwODUyMzc4MzIzNQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, servicios electrónicos de confianza.			
FIRMADO POR	GONGORA CARA, FRANCISCO	FECHA	2026-07-03 09:15:51
FIRMADO POR	COLEGIO OFICIAL VETERINARIOS	FECHA	2026-07-02 19:51:59
CÓDIGO VERIFICACIÓN	 ODgxNTg2MTQ0NjMwODUyMzc4MzIzNQ==	PÁGINA	6/10

En tal caso, la parte que considere que se ha producido un incumplimiento requerirá fehacientemente a la parte incumplidora para que cumpla la obligación o compromiso que se estime incumplido en un plazo determinado, que se fija en cinco días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento.

El requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, a fin de que convoque, en su caso, a la Comisión de Seguimiento para analizar las circunstancias concurrentes y procurar una solución consensuada que permita la correcta ejecución del mismo.

Si, transcurrido el plazo concedido, persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará formalmente a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución, entendiéndose resuelto el Convenio desde la fecha de dicha notificación.

Todo ello sin perjuicio de que la parte requirente pueda, con carácter previo a la notificación de la resolución, manifestar su voluntad de exigir el cumplimiento de las obligaciones asumidas cuando ello resulte posible y conforme al interés público.

Séptima.- En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería como Encargado del tratamiento, se compromete a mantener en todo momento un riguroso control y secreto de los datos e información cuyo tratamiento le es encomendado por este convenio, asegurando a estos efectos el ejercicio de los derechos que reconoce a los ciudadanos, así como el cumplimiento de dicha normativa de protección de datos.

Octava. - Los datos que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería podrá recabar de los ciudadanos para la confección del Registro Municipal de Animales de Compañía son los siguientes:

- Del Animal:
Nombre, especie y raza, sexo, fecha de nacimiento, residencia habitual y genotipo (ADN).
- Del sistema de identificación:

Código Seguro de verificación:ODgxNTg2MTQ0NjMwODUyMzc4MzIzNQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, servicios electrónicos de confianza.			
FIRMADO POR	GONGORA CARA, FRANCISCO	FECHA	2026-07-03 09:15:51
FIRMADO POR	COLEGIO OFICIAL VETERINARIOS	FECHA	2026-07-02 19:51:59
CÓDIGO VERIFICACIÓN	 ODgxNTg2MTQ0NjMwODUyMzc4MzIzNQ==	PÁGINA	7/10

Fecha en que se realizó, código de identificación asignado, zona de implantación y otros signos de identificación.

- Del veterinario identificador:
Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.
- Del propietario:
Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto

Novena. - El Excmo. Ayuntamiento de El Ejido se compromete a la aprobación y adaptación, en su caso, de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Tenencia, Defensa y Protección de los Animales de Compañía para su adaptación a la vigente normativa autonómica y a este convenio de colaboración.

Décima. - El presente convenio tendrá una duración de CUATRO AÑOS a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser objeto de PRÓRROGA por otros cuatro años más. La prórroga deberá acordarse expresamente y de mutuo acuerdo por ambas partes, antes del plazo de finalización de la vigencia inicial.

Durante la prórroga, se mantendrán vigentes los términos y condiciones del Convenio original, salvo que se acuerde expresamente por ambas partes alguna modificación.

Undécima. - Se crea una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, formada por dos miembros del Colegio de Veterinarios designados por éste y dos miembros del Ayuntamiento de El Ejido designados por el Sr. alcalde.

La Comisión se reunirá en cualquier momento a petición de cualquiera de las partes.

Duodécima. - El presente convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) Expiración de su plazo.
- b) Por incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes; una vez agotado el procedimiento de mediación.

Código Seguro de verificación:ODgxNTg2MTQ0NjMwODUyMzc4MzIzNQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, servicios electrónicos de confianza.			
FIRMADO POR	GONGORA CARA, FRANCISCO	FECHA	2026-07-03 09:15:51
FIRMADO POR	COLEGIO OFICIAL VETERINARIOS	FECHA	2026-07-02 19:51:59
CÓDIGO VERIFICACIÓN	 ODgxNTg2MTQ0NjMwODUyMzc4MzIzNQ==	PÁGINA	8/10

El procedimiento de mediación ante un posible incumplimiento del presente convenio consistirá en la notificación del incumplimiento, de forma simultánea, a la parte presuntamente incumplidora y a las personas responsables del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, que serán, por parte del Ayuntamiento de El Ejido, un técnico de la Unidad de Sanidad y, por parte del Colegio de Veterinarios, la persona que determine su Junta de Gobierno. Recibida la notificación, cualquiera de los responsables podrá convocar una reunión extraordinaria de la Comisión de Seguimiento en un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de analizar los hechos y procurar una solución consensuada entre las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación inicial, las partes podrán activar el procedimiento de resolución previsto en la estipulación sexta.

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

Decimotercera. - El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime y expreso de las partes firmantes, siempre que la modificación resulte necesaria para la mejor consecución de su objeto y no altere su naturaleza jurídica ni suponga la asunción de prestaciones propias de los contratos sujetos a la legislación de contratos del sector público.

La modificación deberá formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda, que deberá tramitarse con sujeción a los mismos requisitos procedimentales exigidos para la aprobación del Convenio originario, incluida, en su caso, la existencia de crédito adecuado y suficiente cuando implique compromisos económicos adicionales.

Las modificaciones acordadas surtirán efectos desde la fecha de su firma, salvo que en la propia adenda se establezca otra fecha distinta, y deberán ser objeto de información pública en los mismos términos que los establecidos en la estipulación decimocuarta.

Decimocuarta. - Una vez suscrito el convenio, la Unidad de Sanidad y Consumo dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fechas reseñados en el encabezamiento.

Código Seguro de verificación:ODgxNTg2MTQ0NjMwODUyMzc4MzIzNQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.elejido.es			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, servicios electrónicos de confianza.			
FIRMADO POR	GONGORA CARA, FRANCISCO	FECHA	2026-07-03 09:15:51
FIRMADO POR	COLEGIO OFICIAL VETERINARIOS	FECHA	2026-07-02 19:51:59
CÓDIGO VERIFICACIÓN	 ODgxNTg2MTQ0NjMwODUyMzc4MzIzNQ==	PÁGINA	9/10



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILUSTRE
COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ALMERÍA



Dña. Yasmina Domínguez Cardona
Presidenta I.C.O.V. de Almería

Alcalde del Ayuntamiento de El Ejido
D. Francisco Góngora Cara

Código Seguro de verificación:ODgxNTg2MTQ0NjMwODUyMzc4MzIzNQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	GONGORA CARA, FRANCISCO	FECHA	2026-07-03 09:15:51
FIRMADO POR	COLEGIO OFICIAL VETERINARIOS	FECHA	2026-07-02 19:51:59
CÓDIGO VERIFICACIÓN	 ODgxNTg2MTQ0NjMwODUyMzc4MzIzNQ==	PÁGINA	10/10